
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 372 DE 2025

PROCESO No:	SA25-420
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS – PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAS VICAR
OBJETO:	ELABORACIÓN E INSTALACION DE SEÑALIZACIONES PARA ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL:	\$39.991.000
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES
ADICION 1 EN TIEMPO:	UN (01) MES
ADICION 2 EN TIEMPO:	QUINCE (15) DIAS
PLAZO FINAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, parte **NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS**, identificada con la CC. No. 37.247.617, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio de **INDUSTRIAS VICAR** con NIT. 37.247.617-1, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición en tiempo al contrato No. 372 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato No. 372 de 2025, cuyo objeto es **ELABORACIÓN E INSTALACION DE SEÑALIZACIONES PARA ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE SEGURIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$39.991.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 10 de julio de 2025, con plazo de ejecución de un (01) mes, más adición en tiempo de un (01) mes. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 09 de septiembre de 2025 y en ejecución, realizado las revisiones y conteos de las señalizaciones ya instaladas. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en la necesidad de dar cumplimiento a las señalizaciones requeridas para Áreas Asistenciales, Administrativas y de Seguridad de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, teniendo en cuenta comunicación escrita de fecha 05 de septiembre 2025 del contratista, donde manifiesta el motivo de la solicitud de adición No.2 en tiempo, la cual obedece a que la fecha, tiene pendiente de recibir algunos diseños de las señalizaciones que se deben instalar. Igualmente en ocasiones no se ha tenido disponibilidad de tiempo por parte del personal o colaboradores que deben atender en cada área esta actividad, debido a que están en su labor de atención al paciente. Por lo anterior resulta necesario ampliar su plazo de ejecución, para de esta manera garantizar la culminación del objeto del contrato en términos de oportunidad, calidad e integridad. Lo anterior en aras de continuar brindado seguridad y garantizar un entorno laboral adecuado para funcionarios y servidores y cumplir con todas las normas de seguridad del paciente. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 2 de 2

"...El supervisor o interventor según sea el caso, justificarán la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación..." y el artículo 83"... **Prórroga del contrato:** Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el contrato No. 372 de 2025, ampliando el plazo de ejecución en Quince (15) días más, para una duración total del contrato de Dos (2) meses y Quince (15) días, cómputo que se extiende hasta septiembre 24 de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del contrato No. 372 de 2025. **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del el contrato No. 372 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **08 SEP 2025**

EL CONTRATANTE


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
 GERENTE

EL CONTRATISTA


NORA HAYDE VILLAMIZAR VIVAS
 PROPIETARIA INDUSTRIAS VICAR

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS